

- 1.- La Solicitud de Patente de fecha : 16.01.2017 presentada por Vergara Morales Cristian Jorge.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
- 4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- Otórgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol : 3-5297
Actividad Económica : TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN TURISMO (GUIA)
Código Actividad : 630.400
Clasificación : PROFESIONALES
Dirección Comercial : LOGROÑO N° 02090 GALICIA III
Nombre Del Contribuyente : VERGARA MORALES CRISTIAN JORGE
Rut :
Dirección Particular :
Fecha De Solicitud : 16.01.2018
Otorgación N° : 10
Fecha Otorgamiento : 16.01.2018
Rol Avalúo : 3067 -21

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.

4.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.

5.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
HAA/GRA/cca

- Oficina de Partes
- Rentas y Patentes (Digital)



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR

"Por Orden del Alcalde"
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS